



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 26 FEB 2008

VISTO la Resolución M. ED. N° 2559/07, de fecha 3 de diciembre de 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución M. ED. N° 2484/07, rectificada por Resolución M. ED. N° 2638/07 fijó, a partir del Ciclo Lectivo 2008, la Estructura para los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Común en el ámbito de esta Jurisdicción, siendo la misma la que establece el artículo 134°, inciso a) de la Ley Nacional de Educación 26206.

Que por el Instrumento Legal citado en el Visto se estableció la modificación de los requisitos a los fines de la acreditación para los alumnos de 9° Año, indicando que los mismos podrán matricularse e ingresar al año escolar siguiente, con dos (2) espacios curriculares pendientes.

Que es intención del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes, proceder a un análisis más profundo de las cuestiones fácticas establecidas en la Resolución enunciada en el Considerando que antecede.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente y bajo el principio de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario emitir la presente, a fin de derogar la Resolución M. ED. N° 2559/07.

Que asimismo y a fin de garantizar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades y evitar el desgranamiento y la deserción escolar de los alumnos de 9° Año de la E.G.B.3 de los Establecimientos Educativos Provinciales, es necesario establecer, en carácter de excepción, una instancia de recuperación posterior a las ya establecidas por la normativa vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar la Resolución M. ED. N° 2559/07, de fecha 3 de diciembre de 2007. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer, con carácter de excepción, UNA (1) INSTANCIA DE RECUPERACIÓN para los alumnos de 9° Año de la E.G.B. 3 de los Establecimientos Educativos de la Provincia que habiendo finalizado el período de recuperación establecido en el Calendario Escolar, aún adeuden 1 ó 2 Espacios Curriculares.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinar que los Establecimientos Educativos del Nivel organizarán esta recuperación extraordinaria, entre los días 3 y 7 de marzo de 2008.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. C. C. y T. N° **205** /08.-

G.T.F. M.E.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SMS	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Jorge Rabassa  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología

María Elena ROMANO  
Directora de Despacho  
M.E.C.C. y T.